



Sección Judicial

Remates

SERGIO E. PELLEGRINI

POR 5 DÍAS – Dra. María Cristina Sarmiento Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 9, Sec. Única de D.J. Mar del Plata en autos “Bi Mar S.A. s/ Incid. del Conc. y Quiebra” Expte. 26928. Hace saber que el martillero Sergio E. Pellegrini, reg. 2808, con domicilio en Gascón 1958, MDP, tel. 4960615, subastará EL 1° DE JUNIO DE 2011, un lote (terreno) de 25,98 mts x 51,96 mts. (Sup. Tot. 1347,92 m2). Desocupado (fs. 198/200) sito en Avda. Independencia 4250, entre Av. J. J. Paso y calle Vieytes. Nom. Cat.: Circ. VI, Sec. D, Manz. 348-I-a, Parc. 20-a. Part. 057054 (045). Matrícula 599834 (045). Base \$ 390.00, si fracasa por falta de postores el 16 de junio de 2011 saldrá c/base reducida 25% 292.500. Todas las subastas A LAS 10,30 HS., en Colegio de Martilleros, Bolívar 2958, Mar del Plata. Al contado y al mejor postor. Señal 10%. Sellado de Ley. Comisión 5% y aportes previsionales 10% sobre comisión a cargo del comprador (Ley 14.085). Se aceptarán ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas por los interesados en Secretaría del Juzgado hasta dos horas antes de llevarse a cabo el acto subastario. Dichos sobres serán abiertos, antes de iniciar el acto, por un funcionario del Juzgado en el salón del Colegio de Martilleros y la oferta más elevada será utilizada como base de la eventual puja a realizarse. Las ofertas bajo sobre deberán ser iguales o superiores a la base correspondiente y deben ser ratificadas por el oferente personalmente al abrirse los sobres, todo ello bajo apercibimiento de tener a la oferta por no realizada. La oferta deberá contener el nombre, apellido, domicilio, tipo y número de documento del oferente y en la misma deberá dejarse inequívocamente especificado cual es el monto que se ofrece y cual es el objeto/bien que se desea adquirir. Asistentes al remate deberán concurrir munidos de documentos de identidad a los fines de su identificación y anotación de su ingreso, debiendo a su vez consignar, para el caso que actúen en calidad de mandatarios, el nombre de sus comitentes, ello en aras de resguardar la transparencia del acto y el conocimiento por parte de todos los asistentes de las personas que puján y de la persona que en definitiva resulta compradora. Por los mismo motivos, el boleto deberá ser suscripto por las partes en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes (doct. Arts. 34 inc. 5° y 582 del CPC). El comprador en comisión (conf. Art. 582 del CPCC, t.o. Art. 1° Ley 11.909) deberá acreditar su condición de tal a través de un poder especial otorgado al efecto (art. 1881 inc. 7 del Cód. Civ.) del que dará cuenta el boleto de compra venta suscripto por el martillero, debiendo el instrumento que contiene el mandato ser anexado al mismo para su presentación en el expediente. Queda expresamente prohibida la cesión de los derechos emergentes del boleto de “compra-venta judicial” por parte de quien resulte adquirente, lo que es condición del remate (doc. Art. 34 inc. 5°, 36, 558 y 565 del CPC). El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del asiento del Juzgado (Art. 580 CPC). Deudas: Mun. \$ 14.868,14 a mar/10, OSSE \$ 2.108,75 a mar/10. Venta libre de gravámenes (Existen embargo e hipotecas que se cancelarán al escriturar) impuestos tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de posesión a quien resulte adquirente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del CPC. Visita 31/05/2011 de 9 a 10 hs., Informes en el Juzg. o al martillero te.: 496-0615. Mar del Plata, 13 de mayo de 2011. Martín Zambecchi, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.408 / may. 20 v. may. 27

ENRIQUE BUKSTEIN

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo de la Dra. Alicia Ángela Ortolani, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Diana Cecilia Silvia Segovia, del Departamento Judicial San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340, piso 6° de San Isidro, hace saber que en los autos caratulados “Fernández, Julián José s/ quiebra s/ Incidente de realización de bienes” Expediente N° 46.988 que el Martillero Enrique Bukstein procederá EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2011 A LAS 10,00 HS. a la venta en pública subasta, en el Colegio de Martilleros del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Almirante Brown N° 160 de San Isidro, del 100% de un inmueble ubicado en la calle 807 San Miguel de Garicouts N° 1261, entre las calles 814 Ascasubi y calle 816 Pastor Luna de Villa Bosch, partido de 3 de Febrero Prov. de Bs. As. Nomenclatura Catastral: Cir: IV, Secc: D; Manz: 148, Parc: 9, Matrícula 12.859, polígono 00-40, Según Título: Lote nueve de la Manzana ochenta Superficie Total: 300m2. El bien es un galpón con techo de losa, tiene dos claraboyas grandes para iluminación natural, pisos de mosaicos, en la puerta de ingreso al mismo es para vehículos grandes, hay una cortina para enrollar y otra puerta para ingreso peatonal, en la planta baja hay una oficina con ventana al frente y baño, y a la planta alta se sube mediante escalera, hay una oficina al frente con dos baños compartimentados y un depósito, desocupado y en buen estado de conservación. Condiciones de Venta: Al contado, en efectivo y al mejor postor, con la Base de \$ 267.000. Señal: 30%, Sellado de Ley 1%, Comisión 3% a cargo del comprador, más aportes de Ley. El comprador deberá fijar domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 del CPCC. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del 5° día de aprobada la subasta sin necesidad de otra intimación y/o requerimiento alguno bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 585 del CPCC. Los interesados a participar de la subasta deberán antes de ingresar al salón de remates, acreditar su identidad con el documento respectivo y denunciar domicilio, lo que será asentado en el libro que a tal efecto disponga el Colegio de Martilleros y además exhibir la suma equivalente al 30% de la base de la subasta en pesos o su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre al día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o en dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos autos. Títulos e informes en autos. No se admitirá la compra en comisión, cesión y/o transferencia del boleto de compraventa con la salvedad que en el mismo acto de realización del remate el adquirente indique el nombre de su comitente, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenerse al primero por adjudicatario definitivo (Arts 581 y 582 del CPCC). Impuestos, tasas, contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión y los gastos de la inscripción será a cargo del comprador en su totalidad. El bien podrá ser visitado los días 4, 5, 6, 7 y 8 de junio de 2011 de 7,30 a 10,30 hs. Concretar entrevista con la debida anticipación al Tel. 155-157-6898. San Isidro, 16 de mayo de 2011. Diana Cecilia Segovia, Secretaria.

C.C. 5.673 / may. 26 v. jun. 1°

LILIANA NORMA AVENALI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, Dpto. Judicial San Nicolás, en autos: “Benedetto, Hugo Alberto s/ Quiebra” Expte. N° 19026, hace saber que la martillera

Liliana Norma Avenali procederá a vender mediante Subasta Pública EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2011, A LAS 11 HS., aunque llueva, en la Sede del Colegio de Martilleros, Nación 340, Pta. Baja, San Nicolás, Prov. Bs. As., el siguiente bien inmueble: Calle Carranza N° 244, Baradero, Prov. de Bs. As. Nom. Catastral: Circ. I, Sec. B, Mnza: 103, Parc.: 14, Partida: 009-004790-6, Matrícula N° 2059, Partido: Baradero (009); Base 2/3 partes Valuación Fiscal: \$ 54.311,00. Desocupado. Señal: 10%. Sellado: 1 %. Comisión: 5 % más 10% aportes de ley a cargo comprador. Saldo del precio: deberá ser depositado por el comprador dentro de los cinco días de aprobado el remate. Con citación de los Señores Acreedores Hipotecarios y Jueces Embargantes e Inhibientes. Fracasada la primer subasta, por falta de postores, se llevará a cabo el 13 de junio de 2011, a las 11 hs., mismo lugar, mismas condiciones con las bases reducidas en un 25%. Fracasada la segunda subasta, se llevará a cabo el 21 de junio de 2011, a las 11 hs., mismo lugar, mismas condiciones sin base y al mejor postor. El adquirente deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado. Impuestos y tasas que gravan el inmueble a cargo del comprador. Inmobiliario \$ 1.325,40. Tasas y Servicios Municipales: \$ 14.852,16. Visitas: 30 y 31 de mayo y 1° de junio de 2011 de 10 a 13 hs. San Nicolás, 5 de agosto de 2011. Mariela A. Benigni, Secretaria.

C.C. 5.653 / may. 26 v. may. 30

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP B1642BXM), Te/fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-si@jusbuenosaires.gov.ar, en causa N° 3.390/11 (Sorteo N° 689/2011 e UFI 3 VLO N° 14-07-005537-10), caratulada “Baldera Bances Graciela Elizabeth s/ Hurto”, en los términos del Art. 129 del CPP, cita a GRACIELA ELIZABETH BALDERA BANCES, con DNI 93.863.969, nacida el 26/12/1971 en Lima, Perú, hija de Julio y Vicenta Bances, con último domicilio Armenia N° 2217 de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, a los fines de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: “San Isidro, 9 de mayo de 2011, Por recibido, agréguese y en atención a lo informado fs. 78, toda vez que Graciela Elizabeth Baldera Bances no fue encontrada en el domicilio aportado en autos, intímesele a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Líbrense edictos y oficio a la Comisaría de Munro. Notifíquese a la Defensa Oficial. Fdo.: Dra. María Emma Prada, Juez”. Secretaria, 09 de mayo de 2011. María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 5.416 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno N° 623, 1er. piso, de la localidad y partido de San Isidro, cita y emplaza a DANA GUZMÁN con CI boliviana N° 4.023.333, de nacionalidad boliviana, nacida el 23-7-88, hija de Carlos Guzmán y de María Torrico y con último domicilio conocido en Monoblock 15, acceso 61, piso 1° Depto. E del Barrio Ejército de los Andes de Ciudadela Norte, Tres de Febrero, por el plazo de cinco

días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 610/11, que se le sigue por el delito de Tentativa de Robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 6 de mayo de 2011. Por devuelta la causa, téngase presente lo solicitado por el Sr. Fiscal Dr. Alfredo Lorenzo Frutos a fs. 65 y en atención a lo que surge del informe obrante a fs. 70, desconociéndose el actual paradero de la encartada Dana Guzmán, cítesela por edictos, en la forma que establece el Art. 129 del CPP, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 303 y 304 del CPP). Fdo. Dr. Andrés Martín Mateo, Juez; Ante mí: Dr. Maximiliano Savarino, Secretario". Secretaría, 6 de mayo de 2011.

C.C. 5.415 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP B1642BXM), Te/fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-si@jusbuenosaires.gov.ar, en causa N° 3.337/11 (sorteo N° 34/2011 e IPP N° MA/23581), caratulada "Ferreira Sergio Norberto. Hurto en grado de tentativa", instruida por el delito de hurto en grado de tentativa, en los términos del Art. 129 del CPP, cita a SERGIO NORBERTO FERREYRA, de estado civil soltero, DNI 12.083.820, nacido el 21 de marzo de 1958, en la localidad de Haedo, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en Chorrarin 1319 esq. Córdoba de la localidad de Moreno, hijo de Osvaldo Roberto y de Sara Natividad Medina, a los fines de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 3 de marzo de 2011... Resuelvo: Sobreseer en la presente causa N° 3.337/11 respecto de Sergio Norberto Ferreira, por prescripción de la acción penal en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, en los términos de los Arts. 321, 322 y 323 inc. 1° del CPP. Notifíquese, tómesese razón, y firme que sea, comuníquese y archívese.. Fdo. Dra. María Emma Prada, Juez". Secretaría, 11 de mayo de 2011. María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 5.414 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS – La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a PÉREZ ANTONIO, con domicilio denunciado en calle Ramón Falcón N° 1272 de Marcos Paz, Prov. de Buenos Aires, y cuyos demás datos se desconocen, para que se notifique de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 6 de mayo de 2011. Autos y Vistos:... y Considerando:... Por ello y lo dispuesto en los Arts. 386 inc. 3°, 387 y ccdtes. del CPP, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal por desistimiento tácito de la querrelante, con costas, y sobreseer en la causa a Antonio Pérez (Arts. 530, 531 y ccdtes. del CPP). Notifíquese. Fdo.: María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional."

C.C. 5.407 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS – La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a MARCOLIN PABLO ANÍBAL, DNI 18.345.665, argentino, comerciante, nacido el día 15 de abril de 1967 en la localidad de Capital Federal, hijo de Norberto Jorge Marcolin y de Emilia Danielo, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 1541/10-1037 que se le sigue por el delito de Encubrimiento conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 5 de mayo de 2011. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno VI, a fs. 69, cítese por cinco días al encausado Marcolin Pablo Aníbal, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 129 del CPP). Notifíquese. Fdo.: María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Martín Patricio Chiappuss, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.406 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS – La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a AYALA EDUARDO RAFAEL, sin apodo, LE 8.339.513, de 61 años de edad, estado civil soltero, domiciliado en calle Carlos Pellegrini 1138 de Luján, Chagarin, argentino, nacido el día 25 de mayo de 1948 en Mercedes, hijo de Ladislao (f) y de Pascua Lucero (f), para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 1715/10-1055, que se le sigue por el delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, de mayo de 2011. Atento lo informado por la Comisaría de Luján Primera, a fs. 48, cítese por cinco días al encausado Eduardo Rafael Ayala para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del CPP). Fdo. María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 5.405 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS – La Fiscalía de Cámara Departamental, Unidad Funcional N° 5 a cargo del Dr. Marcelo Iván Sendot, sita en la calle Ricardo Balbín N° 1753 de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre, en autos "Maximiliano Roberto Micucci Lesiones Leves", IPP N° 15-00-033444-09, cita por el término de cinco días a MAXIMILIANO ROBERTO MICUCCI, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo, conforme lo normado en el Art. 129 y 303 del CPP. Se transcribe el auto que lo ordena: "San Martín, 12 de mayo de 2011... Cítese por edictos a Maximiliano Roberto Micucci, el que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial, a fin de dar cumplimiento con lo normado en el Art. 308 del CPP, para que comparezca dentro del quinto día de finalizada su publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo". Fdo. Marcelo Iván Sendot (Agente Fiscal). San Martín, 12 de mayo de 2011. Gabriela Fernanda Toscano, Secretaria.

C.C. 5.404 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría única a mi cargo, en relación a la causa N° 143/2009, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0004823 caratulada: "Molina, Eduardo Víctor s/ Robo", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado EDUARDO VÍCTOR MOLINA, -titular del DNI N° 27.070.835-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: Quilmes, 2 de mayo de 2011. Autos y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: I.- ... II.- Declarar la Rebeldía de Eduardo Víctor Molina, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo de la mencionada. III.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Molina sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). IV.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes. (...) Julia Andrea Rutigliano, Juez. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria." Quilmes, 2 de mayo de 2011.

C.C. 5.487 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS – Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría única a mi cargo, en relación a la causa N° 1336/2010, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-005448 caratulada: "Martínez, Cristian Raúl s/ Hurto Calificado por Escalamiento", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado CRISTIAN RAÚL MARTÍNEZ, -titular del DNI N° 31.046.550-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 25 de abril de 2011. Y Visto: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar la Rebeldía de Cristian Raúl Martínez, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de 'Procedimiento Penal, disponiendo en

consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Martínez sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). III.- Regístrese, Notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. art. 305, tercer párrafo, CPP). (...) Julia Andrea Rutigliano, Juez. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria". Quilmes, 25 de abril de 2011. Marisa Vázquez, Secretaria.

C.C. 5.486 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a DAVID LEONARDO PELOZO, DNI 23.795.012, que en la causa N° 00664, caratulada "Pelozo, David Leonardo s/ Portación Ilegal de Arma de Guerra" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 5 de agosto de 2009. Autos y Vistos:... y Considerando: Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal respecto de David Leonardo Pelozo en virtud del cumplimiento de las reglas fijadas durante la suspensión del proceso a prueba (art. 76 ter del Código Penal). II) Sobreseer a David Leonardo Pelozo, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en orden al hecho por el que se le recibiera declaración a tenor de lo normado en el art. 308 del C.P.P., calificado legalmente por el Ministerio Público Fiscal como delito de Portación Ilegal de Arma de Fuego de Guerra Atenuada, previsto y reprimido en el art. 189 bis, inciso 2°, sexto párrafo del Código Penal, de conformidad con lo normado en el art. 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal. III) (...) Regístrese, notifíquese y firme que sea, acumúlese materialmente el presente incidente al principal, foliándose en forma correlativa, cúmplase con las comunicaciones de rigor, y archívese. Luciano Javier Marino, Juez." Secretaría 18 de abril de 2011. Julio Andrés Grassi, Secretario.

C.C. 5.434 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a ADRIÁN ERNESTO GONZÁLEZ, DNI 24.364.739, que en la causa, N° 0002975, caratulada "González, Adrián Ernesto s/ Abuso Sexual - Robo Calificado (Brandan, Mariana Alcira (vma.))" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 13 de abril de 2011. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: Dictar Sobreseimiento Total respecto del imputado Adrián Ernesto González, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho por el que se le recibiera declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. calificado como delitos de Robo Calificado por el Uso de Arma en Concurso Real con Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por el Uso de Arma, en los términos de los arts. 55, 166 inc. 2° primer párrafo y 119 primer y cuarto párrafo en función del inc. "d" del Código Penal., ocurrido el día 4 de septiembre de 2010 en esta Ciudad de Belén de Escobar, Partido de Escobar de esta Provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Mariana Alcira Brandán; de conformidad con lo normado en los arts. 321 y 323 inc. 4° del C.P.P. Regístrese, notifíquese y, firme que sea, devuélvase la I.P.P. N° 5230/10 a la U.F.I. y J. Distrito Escobar, a los efectos que continúe la investigación a fin de dar con el autor del hecho que se investiga. Luciano Javier Marino, Juez." Secretaría, 4 de mayo de 2011. Julio Andrés Grassi, Secretario.

C.C. 5.433 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - Dra. Susana Graciela Calcinelli, Juez de Garantías a cargo del Juzgado N° 3, en la I.P.P. N° 16025-10 caratulada: "Arrieta Mauricio Esteban s/ Infracción Ley 13.944 Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar"; que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Oscar Duizeide; cita y emplaza a MAURICIO ESTEBAN ARRIETA (D.N.I. 30.913.463), por medio de edictos, para que comparezca a la Sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3, sita en calle

Estomba N° 127, a los fines de participar de la audiencia conciliatoria en el área de mediación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (art. 129 del C.P.P.). Bahía Blanca, once de mayo de 2011. Susana G. Calcinelli, Juez de Garantías.

C.C. 5.432 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martín, cita y emplaza a GIMÉNEZ CARLOS ROBERTO y/o GIMENO CARLOS ROBERTO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: con DNI N° 34.151.808, argentino, soltero, nacido el 1° de febrero de 1989 en la Capital Federal, hijo de Rubén Eduardo y Mercedes Benita Bustamante, domiciliado en la calle Primero de Mayo N° 2043 de la Localidad de Lanús, Prov. de Bs. As., con prontuario policial AP-1247720 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y prontuario U1293171-1573098 del Registro Nacional de Reincidencia, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 830.107 ppal. (Registro Interno N° 00192) y sus acollaradas por cuerda N° Av. 3881, (Reg. Interno 495, 8437-09 (Reg. Int. 617 y 17.029-09, (Reg. Int. 785) perteneciente al registro de este Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora a cargo de la Sra. Juez Dra. Nora Alicia Martini, Secretaria Única a cargo del Dr. Jorge Alberto Squeo, que por los delitos de Robo Simple causa 830.107 registro interno N° 192 (Art. 164 del Código Penal), Robo Simple en Grado de Tentativa (dos hechos), causas Av. 3881 y 8437-09 registro interno N° 495 y 617 (arts. 42 y 164 del Fondal), y por Hurto Calificado por Escalamiento en Grado de Tentativa en concurso real con Violación de Domicilio causa N° 17.029-09 registro interno 785 (arts. 42, 150 y 163 inc. 4°) cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 11 de mayo de 2011. Visto lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal a fs. 221, y lo expuesto a fs. 223, por el Sr. Defensor Oficial en cuanto ha perdido contacto con su pupilo, cítese al inculso Jiménez Carlos Roberto o Gimeno Carlos Roberto, por medio de edictos en el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional." Jorge Alberto Squeo, Secretario.

C.C. 5.429 / may.20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a MERCADO, MARCELO DANIEL, indocumentado, nacido el 9 de abril de 1977, hijo de Arturo Orlando y Sara Alvo, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 7994/11 (Registro Interno N° 3892), caratulada "Mercado Marcelo Daniel s/ Robo Simple (Flagrancia)". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 6 de mayo de 2011. I.- Téngase presente lo informado por la Secretaría. II.- En atención a lo que surge del informe de fs. 85 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional." Lomas de Zamora, 6 de mayo de 2011. Delia Mabel Palmerini, Secretaria.

C.C. 5.428 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Jose Antonio Michilini, en la causa N° 3150, caratulada Da Cruz, Daniel Eduardo s/ Infracción art. 67 "A" y 72 Ley 8031 (Causa N° 7517), notifica a DANIEL EDUARDO DA CRUZ, cuyos datos filiatorios son los siguientes: estado civil soltero, indocumentado, desocu-

pado, 48 años de edad y con último domicilio conocido en Irala 1993 Avellaneda, de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 22 de febrero de 2001. Resuelvo: Declarar Prescripta la Acción iniciada contra Daniel Eduardo Da Cruz por la falta prevista en el artículo 67 inciso "a" de la Ley 8.031. Dr. Antonio Cillo. Juez en lo Criminal." Julio Bernardo Fonrouge, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.427 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Presidente del Tribunal -oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Elisa Beatriz López Moyano, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a MATÍAS DAMIÁN SUÁREZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 651481/7, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por Poblado y Banda y otros. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 10 de mayo de 2011. En atención a lo que surge del informe de fojas 627, lo manifestado por la Defensa a fs. 632, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Matías Damián Suárez, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Elisa Beatriz López Moyano, Juez. Ante mí: Mariano Grandoli". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 10 de mayo de 2011. Mariano Grandoli, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.426 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a GUILLERMO JUAN GIMÉNEZ en la causa N° 10795 (I.P.P. 445.290 - Unidad Funcional de Instrucción N° 9) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 16 de marzo de 2011. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal instaurada en autos y Sobreseer a Guillermo Juan Giménez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los hechos presuntamente constitutivos de los delitos de encubrimiento y falsificación de documento (arts. 59, inciso 3° y 62, inciso 2°, del Código Penal y arts. 321, 322, 323. inc. 1° del Código Procesal Penal)... Javier L. Maffucci Moore, Juez. Ante mí: Silvia Paradiso, Secretaria. Javier L. Maffucci Moore Juez.

C.C. 5.425 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - Dra. Marta Elena Carranza, Presidente del Tribunal -Oral- en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaria Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días -contados a partir de la última publicación, seguida a NÉSTOR FABIÁN TORALES FERNÁNDEZ, en causa N° 060623-09/2, en orden al delito de Robo calificado por el empleo de arma cuya aptitud para el disparo no fuera acreditada, comparezca ante los estrados de este Tribunal Oral e lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4° piso, Sector "A" de la Localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y decretarse su comparendo compulsivo (arts. 129, 303, 304 del C.P.P.). Dra. Marta Elena Carranza, Juez. Ante mí: Dr. Javier Oscar Vitale, Secretario. Secretaria, abril dieciocho de dos mil once. Marta Elena Carranza, Juez.

C.C. 5.424 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - Dra. Marta E. Carranza, Presidente del Tribunal -Oral- en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaria Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días -contados a partir de la última publicación- a CARLES LUCAS DAMIÁN, en causa N° 1422/2 seguida, en orden al delito de Homicidio Simple, comparezca ante los estrados de este Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas

de Zamora (sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4° piso, Sector "A", de la Localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y decretarse su detención (arts. 129, 303, 304 del C.P.P.). Dra. Marta E. Carranza, Juez. Banfield, 14 de abril de 2011. Ante mí: Dr. Javier Oscar Vitale. Secretario.

C.C. 5.423 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - Dra. Marta E. Carranza, Presidente del Tribunal -Oral- en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaria Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días -contados a partir de la última publicación- a CARLES CRISTIAN LEONARDO, en causa N° 1422/2 seguida, en orden al delito de Homicidio Simple, comparezca ante los estrados de este Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4° piso, Sector "A", de la Localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y decretarse su detención (arts. 129, 303, 304 del C.P.P.). Dra. Marta E. Carranza, Juez. Banfield, 14 de abril de 2011. Ante mí: Dr. Javier Oscar Vitale. Secretario.

C.C. 5.422 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 5, Secretaria Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Duarte Oscar Raúl s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 106594, el 30 de diciembre de 2010, se ha decretado la quiebra de OSCAR RAÚL DUARTE con domicilio en calle Bartolomé Mitre y Juan José Paso N° 99 de Médanos, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen al Síndico Contador Juan Carlos Rodríguez, con domicilio en calle Alsina N° 19, Piso 7° Of. 9/11 de esta ciudad. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 22 de junio de 2011. Juan Carlos Tufari. Secretario.

C.C. 5.413 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ROSANA EDITH DORADO en causa N° 9751 la carta de disculpas que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 15 de febrero de 2011.. Por la presente me dirijo a Ud. a los fines de expresar mis más sinceras disculpas por el episodio que diera origen a la causa N° 5240 de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 1, y en orden a dar cumplimiento a una de las reglas de conducta a que voluntariamente me comprometiera, en el marco de la suspensión de juicio a prueba acordada. Sin más, los saluda atentamente. Fdo. Leandro Fabián Morel "A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 9 de mayo de 2011. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma la carta de disculpas que obrante a fs. 25 a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal". María Luisa del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.508 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a HUMBERTO ANÍBAL BENEGAS, damnificado de autos en causa N° 9606 la Resolución que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 7 de febrero de 2011. Resuelvo: I. Suspender el juicio a prueba en relación a Leonardo del Valle Espinoza, Gabriel Marcos García y Esteban Horacio García por un año... II. Impone a los encausados como reglas de conducta ... 3) La prohibición de acercamiento respecto de la víctima de autos por el término que dure la suspensión de juicio a prueba ... Fdo: Rosa A. Fren de, Juez de Garantías.

A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 9 de mayo de 2011. Autos y Vistos: En atención a lo informado a fs. 79 por personal policial de la Comisaría Distrital Décimo Sexta, respecto del damnificado de autos, notifíquese al mismo de lo ordenado a fs. 54 vta. punto g) tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal". María Luisa del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.507 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a MAURO EZEQUIEL CARRASCO, con último domicilio en Quintana 2330, localidad de Virreyes, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3071 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 12 de mayo de 2011. En atención al informe policial obrante a fs. 119, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Mauro Ezequiel Carrasco, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la defensa técnica." Fdo. Marta I. de la Arena, Juez. Ante mi. Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaria, 12 de mayo de 2011.

C.C. 5.495 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS – En mi carácter de Presidente del Tribunal Criminal N° 2 del Dpto. Judicial Zárate Campana, en causa N° 570 (482) caratulada: Ibarra Pablo David y otro s/ Robo Doblemente Calificado con armas en poblado y en banda reiterado en dos oportunidades en concurso real con Tenencia ilegal de arma de guerra", Recurso de Casación N° 4190 (Registro de Presidencia 16784), a fin de solicitar la publicación en ese medio, por edicto y durante cinco (5) días, el fallo dictado por la Sala III del Tribunal de Casación Penal con fecha 28/12/2010 en la causa en que me dirijo que a continuación se transcribe, siendo su destinatario el Sr. Pablo David Ibarra, argentino, nacido el 29 de agosto de 1973 en la localidad de San Isidro, partido de igual nombre, Provincia de Buenos Aires, hijo de Juan Hugo Ibarra y de Blanca Susana Moreno, con último domicilio conocido en calle Santa Julia N° 2333 de la localidad de Del Viso partido de Pilar de esta provincia. "Acuerdo: En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sede de la Sala III del Tribunal de Casación Penal, el 28 de diciembre de 2010... Sentencia: I. Hacer Lugar al recurso de casación interpuesto por la defensa de Pablo David Ibarra y, en consecuencia, Casar la sentencia impugnada, sin costas. II. Condenar a PABLO DAVID IBARRA a la pena de cinco años y dos meses de prisión, accesorias legales y costas del proceso, por hallarlo autor penalmente responsable de los delitos de Robo Calificado por el uso de arma, reiterado en dos oportunidades, y tenencia ilegal de arma de guerra, en concurso real entre sí. III. Reenviar las presentes actuaciones a conocimiento del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Campana a fin que se analice y fundamente la procedencia al caso del instituto previsto por el art. 50 del Código Penal... Fdo. Dres. Daniel Carral, Horacio D. Piombo y Benjamín R. Sal Lluagués, Jueces del Tribunal de Casación Penal y Dra. Andrea Karina Echenique., Secretaria". Como recaudo se transcribe el auto que dispone lo solicitado: "Campana, 26 de abril de 2011. Atento lo informado a fs. 390 por la Comisaría y lo manifestado a fs. 392 por el Sr. Defensor Oficial Dptal., practíquese la notificación del fallo cuya copia obra a fs. 378/384, al Sr. Ibarra Pablo David, por intermedio de edicto en el Boletín Oficial durante 5 días. (art. 129 CPP). A tal fin librese oficio pertinente" Fdo. Elena Beatriz Viviana Barcena, Juez del Tribunal. Dra. Campana, 26 de abril de 2011.

C.C. 5.553 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS – En mi carácter de Presidente del Tribunal Criminal N° 2 Dpto. Judicial Zárate Campana, en

causa N° 1789 (283) que se le sigue a "Brizuela, José Luis s/ Robo Calificado por el uso de arma en grado de tentativa", a fin de solicitar la publicación en ese medio, por edicto y durante cinco (5) días, la resolución recaída con fecha 03/02/2011 en la causa en que me dirijo que a continuación se transcribe, siendo su destinatario el Sr. BRIZUELA, JOSÉ LUIS, DNI N° 31.434.661 y último domicilio en calle Zaballo N° 487 de Campana, Prov. de Buenos Aires: Campana, 03 de febrero de 2011... Declarar extinguida la acción penal, respecto del encartado José Luis Brizuela, atento haber dado cumplimiento a las reglas de conducta impuestas con motivo del beneficio de la suspensión del juicio a Prueba otorgado en su favor, durante el plazo por el cual el mismo fuera concedido (art. 76 ter del C.P.) Sobreseer a José Luis Brizuela, atento lo resuelto en el punto que antecede, conforme lo prescribe el art. 323 Inc. 1ro. del C.P.P. Regístrese y Notifíquese, fecho archívense las presentes actuaciones. Dr. Federico Daniel Martinengo, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.552 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Trenque Lauquen (Bs. As.), con fecha 18 de marzo de 2011, ha declarado la quiebra de MARÍA LAURA MESKY, argentina, D.N.I. 23.874.312, casada, con domicilio en Almafuerde Norte N° 957 de Trenque Lauquen, habiéndose determinado que hasta el día 15/07/2011 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, ante la Síndico Cra. Cecilia Emilce Najera, con domicilio en Dorrego 575 de Trenque Lauquen: Se estableció el 22/08/2011 como fecha hasta la cual se pueden formular las impugnaciones y observaciones a los pedidos de verificaciones. Trenque Lauquen, 5 de mayo de 2011. María Leticia Di Bin. Abogada-Secretaria.

C.C. 5.551 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámaras del Dpto. Judicial de San Martín, Unidad Funcional de Instrucción N° 5 a cargo del Dr. Marcelo Iván Sendot, sita en la Avda. Ricardo Balbín N° 1753 de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre, en autos caratulados "Gabriel Jorge Gómez s/Robo agravado en tentativa", IPP. N° 15-00-013385-10, cita por el término de cinco días a GABRIEL JORGE GÓMEZ, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo, conforme lo normado en el Art. 129 y 303 del C.P.P.. Se transcribe el auto que lo ordena: "San Martín, a los 14 días del mes de diciembre del año 2010. Atento a lo informado en fojas 82/83, de donde emerge que el imputado Gabriel Jorge Gómez resulta desconocido en el domicilio que oportunamente denunciara como real en la presente investigación, desconociéndose su actual paradero, cíteselo por edictos, que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, para que comparezca dentro del quinto día de finalizada su publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura." Fdo. Marcelo Iván Sendot (Agente Fiscal). San Martín, 14 de diciembre de 2010. Vanesa Canton, Instructora Judicial.

C.C. 5.045 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MIGUENS GLADI MARI y MIGUENS JUSTO SATURNINO en su calidad de víctimas con último domicilio conocido en calle 108 bis N° 3463 de la ciudad de Necochea en causa N° 1548 seguida a Vitale José, Vitale Santiago, Vitale Claudio y Vitale Sebastián por el delito de Daño la Resolución que a continuación se transcribe: Mar del Plata, 9 de mayo de 2011. Autos y Vistos: Resuelvo:.. VI) En razón de lo informado por personal policial a fs. 66 en cuanto a la imposibilidad de hallar a las víctimas (Miguens Gladis Mari y Miguens Justo Saturnino), notifíquese a los mismos a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación ,por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndoles saber que podrán presentarse por ante este Juzgado de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 a los efectos que se le extienda cheque por la suma de cincuenta pesos (\$ 50) a cada uno de ellos en concepto de reparación del daño causado, haciéndole conocer que en caso de no presentarse dentro de los cinco días de notificados se tendrá por no aceptada la suma de men-

ción quedándoles expedita la acción civil correspondiente. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. María Luisa del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.027 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a GOROSITO CRISTIAN EZEQUIEL en causa N° 2046 la Resolución que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 9 de mayo de 2011... III.- Notifíquese al condenado a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que se fija la suma de cuarenta y seis pesos (\$ 46), en concepto de costas del proceso, intimándose a Gorosito, Cristian Ezequiel, al pago e integración en el término de tres (3) días de notificado, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez". A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 9 de mayo de 2011... III.- Notifíquese al condenado a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, que se fija la suma de cuarenta y seis pesos (\$ 46), en concepto de costas del proceso, intimándose a Gorosito, Cristian Ezequiel, al pago e integración en el término de tres (3) días de notificado, bajo apercibimiento de Ley. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez. María Luisa del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.026 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - El señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Bahía Blanca, Dr. José Luis Ares, cita a GUSTAVO ABEL ROJO DNI N° 21.883.334, argentino, nacido el 19 de diciembre de 1970, hijo de Iván Abel Rojo y de Gloria Esther Jaimés, en la causa N° 866/10 que se le sigue al nombrado por el delito de Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar; para que en el término de cinco (5) días comparezca al asiento de este Juzgado sito en calle Estomba N° 32 -3er. Piso- de la ciudad de Bahía Blanca bajo apercibimiento de declarada rebelde y disponerse su comparendo compulsivo". Juan Andrés Cumiz, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.041 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, a cargo del Doctor Roberto Daniel Vila, cita y emplaza a JUAN ALEXANDER BOBADILLA para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho con respecto de la causa 1893/10-3794, seguida al nombrado por Hurto Simple y se notifique de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 1° de marzo de 2011 . "Autos y Vistos: Atento a lo informado precedentemente cítese por cinco días a Juan Alexander Bobadilla para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde..." Fdo. Roberto Daniel Vila. Juez. Secretaria, 12 de mayo de 2011. María G. Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.649 / may. 26 v. jun. 1°

POR 2 DÍAS – El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Paraguay 2466 piso 2° de la ciudad de San Justo, cita por dos días a RECCIA S.A. en expediente N° 10063 Caratulado: "González Daniel Eugenio c/ Whirpool S.A. s/ Despido", se ha resuelto lo siguiente: a fs 72 San Justo 10 de diciembre de 2010. "De conformidad con lo solicitado no habiendo la demandada Reccia S.A. contestado la acción pese a estar debidamente notificada (ver fs 70) y en consecuencia désele por perdido el derecho que ha dejado de usar y de ofrecer prueba, declarándosela en Rebeldía. Para notificaciones en Secretaría martes y viernes (artículos 26 y 28 de la Ley 11.653) Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas ministerio Legis Dra. Mc Vicar de Olmedo. Fs 76 San Justo 1° de febrero de 2011-02-09 Atento al estado de autos, lo peticionado por la parte actora, y lo dispuesto por el artículo 59 del CPCC, a fin de notificar la rebeldía decretada en autos a fs. 72, respecto del accionado Reccia S.A, publíquese los edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario El Amanecer,

sito en la calle Entre Ríos 2861 San Justo, con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad, artículo 59 y 146 del CPCC, artículos 12, 22 y 63 de la Ley 11.653. San Justo, 16 de febrero de 2011. María L. Paz, Secretaria.

C.C. 5.646 / may. 26 v. may. 27

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa n° 527/09 caratada “Marengo Martínez Maximiliano Ezequiel s/ Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en causa n° 1.155/08-3.336 del Juzgado en lo Correccional N° 1, carpeta de causa n° 18.263 del Juzgado de Garantías N° 2 e I.P.P. N° 5.044, todos registros del Departamento Judicial Mercedes”, notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado MAXIMILIANO EZEQUIEL MARENCO MARTÍNEZ la resolución que se transcribe a continuación: “Mercedes, 21 de octubre de 2010. Autos y Vistos: ... Considero: ... conforme lo dispuesto por el art. 76 ter, párrafo cuarto del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Maximiliano Ezequiel Marengo Martínez, procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de Lesiones Leves y Resistencia a la Autoridad en concurso real (arts. 76 ter., 1° párrafo, 1ra. Parte, 55, 89 y 239 del Código Penal y 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Oliveira Buscarini Juez de Ejecución”. Secretaria, 8 de abril de 2011. Pablo I. Casey, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.650 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa n° 108/08 caratada “Tornatore González Rubén Eduardo s/ Incidente de ejecución de pena Impuesta en causa n° 1.575/08-3.166 del Juzgado en lo Correccional N° 3, carpeta de causa n° 17.617 del Juzgado de Garantías N° 2 e I.P.P. N° 241.494, todos registros del Departamento Judicial Mercedes”, notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado RUBÉN EDUARDO TORNATORE GONZÁLEZ la resolución que se transcribe a continuación: “Mercedes, 13 de septiembre de 2010. Autos y Vistos: ... Considero: ..., conforme lo dispuesto por el art. 76 ter., párrafo cuarto del Código Penal; resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Rubén Eduardo Tornatore González procediéndose a su sobreseimiento en relación a los delitos de Lesiones Leves y Amenazas Simples (arts. 76 ter., 1° párrafo, 1ra. Parte, 89 y 149 bis del Código Penal, y 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Oliveira Buscarini Juez de Ejecución”. Secretaria, 20 de abril de 2011. María Rivas, Secretaria.

C.C. 5.651 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a JOSÉ LUIS PATERNO, argentino, titular del D.N.I. 22.580.939, soltero, nacido el 23 de agosto de 1972 en Merlo (B), hijo de María Cristina Paterno y de padre desconocido, con último domicilio en calle Cura Brochero y Dunant, Barrio “Mi barrio”, de Moreno (B), instruido, pintor, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y a fijar domicilio en la causa N° 316/11 (4145), “Paterno, José Luis s/ Robo Simple en grado de tentativa”, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, a los 29 días del mes de abril de 2011. Gerardo C. Simonet, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.652 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a MARCELO OSCAR LAMA en la I.P.P. Nro.07-02-003461-09 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 1 Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución

que a continuación se transcribe: “Avellaneda, tómesese conocimiento lo resuelto por el Excelentísimo Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, y en razón de que se desconoce el paradero del encausado de autos y de conformidad con lo normado por el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal, publíquese edictos por el término de cinco días, a fin de que Marcelo Oscar Lama se notifique de la resolución de fs. 263. Fdo. Luis Silvio Carzoglio Juez”. Secretaria, 4 de mayo de dos mil once. Teresa M. L. Fleita, Secretaria.

C.C. 5.655 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a EDUARDO JAVIER FLORENTÍN, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentina, soltero, hijo de Francisco y de Luisa Caceres, nacido en con fecha 26 de diciembre de 1987, DNI N° 34.174.791 y con último domicilio conocido en Calle Nazca Nro. 1752 de Guernica Partido de Presidente Perón, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa n° 706.924, caratulada Florentin, Eduardo Javier c/ Vázquez, Victoria s/ Robo Simple (Juz. Gtías. N° 7 UFI N° 5 IPP N° 706.924), cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 5 de mayo de 2011.- Téngase presente lo informado por el actuario en el informe que antecede y atento al desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs.160 /Vta, cítese a Florentin Eduardo Javier por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida _d i s - puesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo.-Ante mí: Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada”. Secretaria, 5 de mayo de 2011. Marcia S. Castro, Secretaria.

C.C. 5.656 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - La Señora Juez, a cargo del Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Claudia Andrea Dávalos, cita y emplaza a DANIEL PERALTA, titular del DNI N° 26.605.863, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la causa N° 773128, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 13 de mayo de 2011.- Visto y Considerando: ... Resuelvo: Citar a Daniel Peralta DNI N° 26.605.863 por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de 5 días y en la forma establecida en el art. 129 del Código Procesal Penal en el Boletín Oficial, a cuyo efectos líbrese oficio, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (art. 303 y siguientes del Código Procesal Penal)... Notifíquese. Fdo. Claudia Andrea Dávalos, Juez. Secretaria, 13 de mayo de 2011. Antonio M. Balicki, Secretario.

C.C. 5.657 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora - sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo: cita y emplaza a SERGIO GABRIEL FERNÁNDEZ a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-12943-09, seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves y Amenazas en concurso real entre sí”, por resolución que a continuación se transcribe: “Avellaneda, 29 de abril de 2011. Visto y Considerando (...). Resuelvo: I) Citar a Sergio Gabriel Fernández por intermedio de Edictos, a fin de que en el término de 5 (cinco) días se presente por ante los Estrados de este Juzgado, los que se publicarán por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se declarará su Rebeldía. (art. 129 del Código Procesal Penal). II) Suspender los Plazos Procesales respecto del nombrado, hasta tanto se obtenga el resultado de la publicación de edictos ordenada “ut supra”. Notifíquese.- Fdo. Estela del Carmen Mollo. Juez de Garantías.- Secretaria, 29 de abril de 2011. Silvina G. Franqueira, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.658 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - La Señora Juez, a cargo del Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Claudia Andrea Dávalos, notifica a HÉCTOR CRISOSTOMO AGUAYO, titular del DNI N° 18.460.301, en la causa N° 641125, seguida al nombrado en orden al delito de Abuso Sexual en Concurso Ideal con Exhibiciones Obscenas, de la resolución que se transcribe: “Lomas de Zamora, 21 de octubre de 2010. Autos y Vistos: ... Resultando: ... Cuestiones: Primera: ... Resuelvo: I) Sobreseer Totalmente a Héctor Crisostomo Aguayo, de las demás circunstancias personales obrante en autos, por Extinción de la acción penal en la presente causa en orden al delito de Abuso Sexual en Concurso Ideal con Exhibiciones Obscenas, hecho ocurrido el día 28/11/05, en la localidad de Transradio, partido de Esteban Echeverría, en perjuicio de Mariela Caballero.- Artículo 76 ter párrafo 4to. del Código Penal y artículos 210, 321, 323, 324 y 341 del Código Procesal Penal. II) Exigir al encausado Aguayo el pago de la suma total de cuarenta y seis pesos (\$ 46), en concepto de monto de las costas del proceso. Art. 530 del Código Procesal Penal...Fdo. Claudia A. Dávalos, Juez Correccional. Secretaria, 3 de mayo de 2011. Olmedo Mc. Vicar, Aux. Letrado.

C.C. 5.660 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo P.D.S. del Juzgado en lo Correccional n° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a VERGARA ARCE CRISTIAN DANIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juz-corr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-39520-09 (n° interno 4036) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia Ilegal de Estupefacientes, cuya resolución se transcribe: “Banfield, 9 de mayo de 2011. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Vergara Arce, Cristian Daniel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia, se le declarará su Rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)...Notifíquese. Fdo. Dr. José A. Michilini. Juez P.D.S. Secretaria, 9 de mayo de 2011. Marcela V. Di Marco, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.661 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo P.D.S. del Juzgado en lo Correccional n° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a ROLDÁN, CLAUDIO ALBERTO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juz-corr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 1437-C (n° interno 1437-C) seguida al nombrado en orden al delito de Infracción Artículo 74 de la Ley 8031, cuya resolución se transcribe: “Avellaneda, 11 sep 2006. Autos y Vistos: ...Y Considerando:...Por ello Resuelvo: 1) Declarar la nulidad insanable del acta de constatación y en consecuencia de todo lo actuado, por aplicación de los arts. 3° y 122 apartado 1° inc. D del Código de Faltas y arts. 201 y 203 del CPP. Fdo. Dr. Rodolfo Natiello. Juez interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda.” Otro decreto: “Banfield, 6 de mayo de 2011. Atento el contenido del escrito que antecede, notifíquese al infractor Roldán lo resuelto a fs. 17 por intermedio de edictos los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Fdo. Dr. José A. Michilini. Juez PDS. Secretaria, 6 de mayo de 2011. Rosana M. Luciani, Secretaria.

C.C. 5.662 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo P.D.S. del Juzgado en lo Correccional n° 3 del Departamento Judicial Lomas

de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a MERLO, ARMANDO ENRIQUE, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar). en la causa N° 1522-C (n° interno 1522-C) seguida al nombrado en orden al delito de Infracción Artículo 85 de la Ley 8031, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 9 de mayo de 2011. Téngase presente lo solicitado a foja 23 por el Sr. Defensor Oficial y toda vez que el infractor de autos se ausentó de su domicilio sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensor Oficial, cítese a Armando Enrique Merlo por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. ...Notifíquese.Fdo. Dr. José A. Michilini. Juez PDS. Ante mí: Fdo. Dra. Mariana Pombo, Secretaria. Secretaría, 9 de mayo de 2011.

C.C. 5.663 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo P.D.S. del Juzgado en lo Correccional n° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a LAGOS GABRIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 1438-C (n° interno 1438-C) seguida al nombrado en orden al delito de Infracción Artículo 10 de la Ley 11.929, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 13 de mayo de 2011. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Lagos, Gabriel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Dr. José A. Michilini. Juez P.D.S. Ante mí: Rosana M. Luciani, Secretaria". Secretaria, 13 de mayo de 2011.

C.C. 5.664 / may. 26 v. jun. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de San Isidro notifica a MARÍA MAGDALENA TOLEDO DE CAMPS que en los autos "Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/ Toledo de Camps Eduardo s/ Expropiación" se ha dictado la siguiente resolución "San Isidro, 21 de mayo de 2008. Por devueltos de archivo. Notifíquese (art. 135 inc. 7° C.P.C.C.) María Teresa Petrone, Secretaria" y se la intima para que constituya domicilio en el término de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. San Isidro, 29 de abril de 2011. María T. Petrone, Secretaria.

C.C. 5.672 / may. 26 v. may. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 del D. Jud. de Junín, Bs. As. a cargo de la Dra. Laura Sonia Morando, Auxiliar Letrado a cargo Dr. Luis Agustín Daghero, hace saber que el 10 de diciembre de 2010 se ha decretado la quiebra de VITA MARIO OMAR, con domicilio en San Martín N° 429 de la ciudad y Pdo. de Chacabuco; C.U.I.T. N° 20-08486358-1; Síndico: Cr. Guido María Salvadori, Cabrera N° 40 de Junín, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 27 de junio de 2011; el plazo para efectuar observaciones e impugnaciones vence el 11 de julio de 2011, las que deberán presentarse ante la Sindicatura de autos. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley.- Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición

del Juzgado. Autos: "Vita Mario s/Quiebra (Pequeña) - Expte: N° 2449-2010". Junín, 10 de mayo de 2011. Luis Agustín Daghero, Secretario.

C.C. 5.675 / may. 26 v. jun. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial de La Plata, hace saber que en autos: "CHAVES OLGA ALICIA s/ Quiebra" Expte. 130.148, se ha presentado el proyecto de Distribución de Fondos con fecha 30/03/11, y se han regulado los siguientes honorarios: Cr. Jorge Roberto Caputo (\$ 9.000) más 10 % aportes, Dra. Miryan Patricia Robredo (6.000), más el 10 % de aportes previsionales. Para presentar observaciones se ha fijado el plazo de diez días desde la última publicación del presente. La Plata, 11 de mayo de 2011.

C.C. 5.679 / may. 26 v. jun. 1°

POR 2 DÍAS - El Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de los Doctores Estela Morano, José Imperiale y María E. Almeida, notifica y emplaza por el período de 2 días a MARIELA NOEMÍ CURTI, progenitora de F.A.C., a fin de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de tenerla por consentida, en los autos N° 56.508 caratulados "F.A.C. s/abrigo", Lomas de Zamora, 9 de diciembre de 2010. Autos y vistos:...Resuelvo: 1) Declarar al menor F.A.C., en estado de abandono y situación de adoptabilidad. 2) Promover el egreso del niño bajo la guarda con fines de una futura adopción con integrantes de la lista de espera que obran en el Tribunal. 3) Oportunamente comuníquese a la Secretaría de Asuntos Institucionales de la S.C.J.B.A. Notifíquese con carácter de urgente y con habilitación de días y horas inhábiles. A tal fin librese cédula al domicilio real de la Sra. Mariela Noemí Curti que surge de autos. En caso de dar resultado negativo la notificación a la progenitora en la forma ordenada "ut supra", y a fin de mantener incólumne el efectivo derecho de la Sra. Mariela Noemí Curti a ser escuchada, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 314 del C.P.C.C. publíquese edictos en el Boletín Judicial y en el diario "La Ciudad" (sito en Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, de la localidad de Adrogué, partido de Alte. Brown) por el término de 2 días emplazando a la Sra. Mariela Noemí Curti para que dentro del plazo de 3 días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en autos, consignándose en el mismo solamente las iniciales del niño tutelado, quedando a cargo de la Asesoría interviniente su confección y diligenciamiento. Lomas de Zamora, de mayo de 2011, Dra. Patricia L. Barrientos. Emiliano Manuel Pérez, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.659 / may. 26 v. may. 27

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 11.768 / I.P.P. N° 718-11, seguida contra BONILLA JAIME SIMÓN; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Pinamar, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 16 de febrero de 2011: Autos y Vistos: Por ello, Resuelvo: Hacer lugar a la eximición de prisión deducida por el Dr. Dávila en favor de Jaime Simón Bonilla por el delito de "Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización", previsto y penado por el art. 5 inciso c) de la Ley N° 23.737. (art. 169, 185, 186 y concordantes del Código de Procedimiento Penal), debiendo comparecer el beneficiario por ante la Secretaría de este organismo jurisdiccional dentro de los cinco días de notificado, a fin de labrar el acta de caución juratoria... Fdo: Gastón Giles Juez. "Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 1° de mayo de 2011. Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. 11 y 14 de la presente Carpeta de Causa, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en los domicilios fijados por imputado Jaime Simón Bonilla; y lo resuelto por el suscripto a fs. 5; procédase a la notificación por Edicto Judicial que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de

Procedimiento Penal. Regístrese. Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías N° 3." Jorge Agustín Martínez Mollard, Secretario.

C.C. 5.716 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - En Recurso de Casación en Incidente N° 11.203 I.P.P. N° 2848-10, seguida contra JAVIER ALMADA; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "En la Ciudad de La Plata a los 29 días de marzo de dos mil once... Resuelve: I. Declarar formalmente admisible el presente recurso de queja. (art. 433 del CPP). II. Rechazar por inadmisibles el recurso de casación interpuesto por el Sr. Defensor Oficial del Departamento Judicial de Dolores Dr. Gustavo Estrada, por los motivos expuestos al tratar la segunda cuestión, sin costas (artículos 450 según Ley 13.812, 456, 465 inc. 2, 530 y 532 del CPP)... Jorge Hugo Celesia. Carlos Alberto Mahiques. Luis María Manzini. Jueces de Casación de la Prov. de Buenos Aires. Gonzalo Rafael Santillan Iturres. Secretario. "Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: Dolores, 10 de mayo de 2011. Autos y Vistos: Por recibido el presente recurso de casación de la Cámara Penal Dptal. atento lo solicitado, lo que surge de la causa principal, al no ser habido en los domicilios fijados por imputado Javier Almada; procédase a la notificación por Edicto Judicial el que publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías N° 3.

C.C. 5.715 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez en lo Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, del Departamento Judicial Bahía Blanca, en la causa N° 4998 caratulada "Hurto Calificado y Encubrimiento en concurso Real (Arts. 55, 163 Inc. 6°, 277 Inc. 1° Apart. "c" del C.P. "seguida a DURBANO, MAXIMILIANO JAVIER, iniciada el 16 de octubre de 2010, a fin que publique por el término de cinco (5) días en ese Boletín Oficial, la siguiente resolución: Tres Arroyos, 13 de mayo de 2011. Atento las diligencias efectuadas, lo informado a fs. 149 y fs. 163 y de conformidad con lo normado por lo arts. 129, 303 y concs. del C.P.P., cíteselo por edictos a Maximiliano Javier Durban DNI N° 25.739.855, para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho por ante este Tribunal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local. Fdo. Dra. Gabriela Giuliani. Juez Correccional. Sra. María Florencia Zuninc, Abogada Secretaria.

C.C. 5.714 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - En la causa N° 223/203 (de orden interno N° 587) caratulada "Zecchi, Alberto Francisco y Acquaviva, Néstor Hugo por Estafa en grado de tentativa en Bahía Blanca", y su agregada por cuerda, a fin de que, por nuestro intermedio tenga a bien publicar en ese Periódico por el término de cinco días, lo siguiente: "Se cita y emplaza a NÉSTOR HUGO ACQUAVIVA, para que en el término de diez (10 días) comparezca a estar a derecho por ante este Tribunal (sito en calle Estomba N° 34, 3er Piso, Bahía Blanca C.P. 8.000), bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y disponer su comparendo compulsivo. Como recaudo el auto que así lo ordenó: Bahía Blanca, 13 de mayo del año 2011. Cíteselo por edictos para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho, por ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y disponer su comparendo compulsivo. " (Fdo.) Claudia Cecilia Fortunatti, Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial de Bahía Blanca. Alejandra Lilia Frascarelli, Secretaria.

C.C. 5.696 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - En causa N° 87/07 de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Dpto. Judicial Dolores a cargo de la Dra. María Cristina Tramontini, Secretaría

Única, a mi cargo, seguida a DOMATO SONIA GISELLE por Hurto, a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a los nombrados cuyo último domicilio conocido era Juan A. Peña N° 4303 de Mar del Plata, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, mayo 16 de 2011. Autos y Vistos... Resuelvo: 1 Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la causa N° 87/07, sobreseyendo totalmente a Domato Sonia Giselle cuyos demás datos personales obran en autos, Notifíquese.. María Cristina Tramontini Juez. Ante mí. Florencia Doumic Abogada Secretaria. Dolores, Juzgado Correccional N° 2, mayo 16 de 2011.

C.C. 5.711 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 16803 (I.P.P. N° 02/4833/08) seguida a “Moreni Martín Manuel (i) s/ Atentado Autoridad”, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 16 N° 1174 de Santa Teresita, la resolución que dictara este Juzgado en fecha 27 de julio de 2009, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1. Sobreseer totalmente a MARTÍN MANUEL MORENI, en orden al delito de Atentado a la Autoridad previsto y reprimido por el Art. 237 del Código Penal, por el que se le recibiera declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1”. Asimismo, transcribó el auto que dispuso el presente: “Dolores, de mayo de 2011 Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Martín Manuel Moreni en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1”. Dolores, 11 de mayo de 2011.

C.C. 5.713 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - En IPP 03-003792-09 caratulada nn s/ Homicidio Simple en Grado de Tentativa de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido CARDOZO CRISTIAN DANIEL, cuyo último domicilio conocido era en calle Espora N° 625, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 22 de junio de 2010. Autos y Vistos: Por devuelto el presente incidente de la sede de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Dptal., y en virtud de lo advertido por el Defensor Oficial a fs. 8/9, se deja constancia que, a consecuencia de un error involuntario, en la parte resolutive del auto de fecha 18 de mayo del corriente año, obrante a fs. 6 y vta., se consignó el artículo que regula una figura legal diferente a la cual se denegó la eximición de prisión solicitada, aclarando que corresponde “Art. 79 y 42 del Código Penal”, téngase por aclarado, en lo pertinente, el auto de fs. 6 y vta. (arg. Arts. 292 y 293 del Código de Procedimiento Penal) y devuélvase el presente incidente a la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Dptal., sirviendo el presente proveído de muy atenta nota de envío. Asimismo transcribó el auto que dispuso el presente: “Dolores, 10 de diciembre de 2010. Atento lo que surge de la notificación de Cardozo Cristian Daniel en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del autos de fs.15, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Mariana Irianni, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo se transcribe el auto que ordena. Dolores, 3 de mayo de 2011. Autos y Vistos. Atento el tiempo transcurrido y no habiendo sido recibido en esta dependencia, a cargo del suscripto, el oficio notificadorio oportunamente librado en fecha 10 de diciembre de 2010 al Boletín Oficial, conforme se desprende de las constancias obrantes en autos, reitérrese el mismo haciéndole saber del anterior librado oportunamente. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías N° 2 de Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 5.721 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - Causa N° 7851/IPP 000762-10 caratulada De La Torre Federico s/ Tenencia Simple de Estupefacientes de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado FEDERICO DE LA TORRE, cuyo último domicilio conocido era en calle Arévalo N° 1519 de Capital Federal, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 15 de febrero de 2010: Autos y Vistos: Para proveer en la presente causa N° 7851 acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal interviniente, en favor de Federico De La Torre, y teniendo para ello a la vista la I.P.P de referencia, y Considerando: Primero: Que según surge del contenido del escrito que antecede, la Dra. Gabriela García Cuerva, en su carácter de Titular de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 1, Departamental, requiere se dicte el sobreseimiento del imputado Federico De La Torre en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, peticionando asimismo un cambio de calificación legal de la figura endilgada a la de Tenencia para consumo personal Art.14 segundo párrafo de la Ley N° 23.737 toda vez que refiere elementos probatorios que demuestran dicha finalidad de la tenencia, basamentados en la escasa cantidad de sustancia prohibida que se le incautara (0.14 grs. de una cápsula plástica bicolor y un comprimido verde biconvexo, que pesara 0.24 grs) resultaría compatible con que la sustancia era para consumo personal. Por estas consideraciones y apreciando asimismo una orfandad probatoria en lo estrictamente jurídico, solicita se encuadre legalmente la imputación como Tenencia de Estupefacientes para uso personal, prevista y penada por el Art. 14 2do. párrafo de la Ley N° 23.737 y posteriormente se declare la inconstitucionalidad de la norma citada, disponiéndose en consecuencia el sobreseimiento del imputado.- por el cual se le recepcionara declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. La primera observación que cabe colegir es que la primera parte del Art. 14 de la Ley N° 23.737 parecería castigar la tenencia de sustancias estupefacientes prescindiendo de la finalidad del agente. Ahora bien, cuando se castiga al poseedor de un objeto independientemente de la finalidad que preside dicha posesión, se lo castiga por la mera sospecha de su empleo contra un bien jurídico.-Coincido con Roberto Falcone en que “el Estado debería verificar cuando se trata de la posesión de objetos peligrosos, cual es la finalidad que persigue el autor; y entonces sí, la posesión será el antecedente que permita castigar la intención de su uso, lo que a nuestro juicio constituiría un criterio válido” (“La tenencia de Estupefacientes en el Der. Pen. Arg., Revista de Der. Penal y Proc. Penal, Lexis 2/06). Analizada la conducta desde su aspecto objetivo, es factible atribuir la Tenencia de estupefacientes al imputado de autos atendiendo al sitio en donde fuera hallada la misma: en el interior del bolsillo izquierdo del pantalón tipo bermudas que lucía, cuyo pesaje arrojara 0.14 grs y un comprimido verde biconvexo, que pesó 0.24 grs, cuyo resultado fuera para la primer muestra, MDMA, en tanto que la segunda muestra resultó ser Difenhidrina, siendo éste un antihistamínico, no encontrándose dentro de las prescripciones de la Ley N° 23.737, es decir, encontradas dentro del ámbito de sus pertenencias, en un lugar en el que es posible afirmar que el mismo ejercía un amplio poder de señorío, hallándose en situación de disponer de la misma físicamente en cualquier momento. A todo evento, advierto configurado en relación a este punto un estado de duda razonable, con base objetiva, que debe resolverse a favor del imputado de conformidad con las expresadas disposiciones constitucionales (CN 18, 75 inc. 22; CADH 8, nro. 2; PIDCyP, 1/4, N° 2) y procesales vigentes (CPP 1). Tengo para mí que en todo caso en que se verifique la tenencia de estupefacientes deberá ahondarse en la finalidad perseguida por el agente: Si la finalidad es comercializar dichos elementos, la conducta quedará enmarcada en el Art. 5 inc. c de la Ley N° 23.737. Si la finalidad es la conservación de los elementos para que otro sujeto los comercialice o transmita en forma no controlada a terceros, o bien cuando no exista convicción que él mismo los habrá de comercializar (por no existir actos concretos en ese sentido, por ejemplo), será de aplicación la primera parte del Art. 14 de la ley especial; Finalmente, cuando la adquisición y posesión desde la representación del autor resulten un acto preparatorio de su propio consumo la conducta se traslada al segundo párrafo del Art. 14 de la Ley N° 23.737, con la consiguiente atipicidad de la conducta. De este modo descarto que la primera parte

del Art. 14 de la Ley N° 23.737, resulte una figura residual de la que pueda prescindirse el análisis y comprobación fáctica de la finalidad. Desde una concepción de los bienes jurídicos basados en la autodeterminación del ciudadano, no podemos escindir la idea de bien de la facultad de disposición que sobre éste tiene el titular del mismo (Nesler Cornelius “El principio de protección de bienes jurídicos y la punibilidad de la posesión de armas de fuego y de sust. Estupefacientes”, citado por Falcone Roberto, op. Cit.). Ahora bien, la salida jurídica apropiada para solucionar los posibles problemas que podrían suscitarse a la hora de encuadrar una conducta en la figura del primer párrafo del Art. 14 de la Ley N° 23.737 o en su caso en la atenuación del segundo párrafo, la encontramos en la interpretación efectuada por la Corte Suprema de Justicia in re “Vega Giménez” (CSJN 27/12/06 “Vega Giménez, Claudio Esteban s/ Tenencia Simple de Estupefacientes. 1283 XL, causa 660), cuando decidiera que”. ..la exigencia típica de que la tenencia para uso personal deba surgir “inequívocamente” de la escasa cantidad y demás circunstancias “, no puede conducir a que si el sentenciante abrigara dudas respecto del destino de la droga quede excluida la aplicación de aquél tipo penal (el del segundo párrafo) y la imputación termine siendo alcanzada por la figura de tenencia simple... “toda vez que”... semejante conclusión supone vaciar de contenido el principio in dubio pro reo en función del cual cabe dilucidar si, con las pruebas adquiridas en el proceso, puede emitirse un juicio de certeza sobre que la finalidad invocada de ninguna manera existió. Lo contrario deja un resquicio a la duda, tratándose cuanto mucho, de una hipótesis de probabilidad o verosimilitud grados de conocimiento que no logran destruir el estado de inocencia del acusado con base en aquel principio “Concluyendo el Alto Tribunal que”... la valoración de los hechos o circunstancias fácticas alcanzadas por el in dubio pro reo incluye también los elementos subjetivos del tipo penal, cuya averiguación y reconstrucción resulta imprescindible para aplicar la ley penal. La falta de certeza sobre estos últimos también debe computarse a favor del imputado... La exigüidad y naturaleza de la sustancia incautada, el lugar íntimo en la que era transportada al momento de ser aprehendido, las circunstancias que rodearon la tenencia y la consiguiente intrascendencia de ella a terceros permiten encuadrar esta conducta en la norma prevista en el Art. 14 2do. párrafo de la Ley N° 23.737. Es indudable que el límite entre lo interno y lo externo se define según parámetros de cada sociedad que otorga valor a las libertades de los individuos. La injerencia estatal se detiene frente a conductas que de modo alguno hayan tenido la posibilidad de trascender a terceros. Así lo exponía Nino cuando contestando al argumento de la defensa social, sostenía que “no son los meros actos de consumir drogas los que perjudican o ponen en peligro los intereses ajenos, sino o bien tales actos cuando se ejecutan en condiciones particulares como en público o en circunstancias tales que el sujeto tiende a delinquir, o bien otros actos asociados con el consumo de estupefacientes pero que se puede distinguir claramente de esta última conducta, (y de la conducta de tener drogas para el propio consumo). Dicho esto es menester verificar si el bien jurídico tutelado: salud pública, se ha visto vulnerado y en tal caso si la conducta que se le endilga a De La Torre constituye delito. “El concepto de salud pública es colectivo aunque siempre con referencia última al individuo. Implica un nivel óptimo un una sociedad concreta que solo puede afirmarse en el caso que la gran mayoría de individuos gocen de salud individual para llevar a cabo el plan de vida libremente elegido en igualdad de condiciones y con capacidad para cumplir con los deberes derivados de la vida democrática”. El principio de la lesividad no se determina por la lesión inmediata ni directa a la salud individual aunque si de mediata o indirecta, sino que se vincula con la peligrosidad y gravedad de las conductas para poder afectar a la salud de un número indeterminado de personas. Por ello, a lo sumo, puede admitirse en cierto modo una relación de progresividad. Lo decisivo es el menoscabo a la salud colectiva, en cuanto bien social, y no la posible lesión a la salud individual.” (“Tráfico de estupefacientes y Derecho penal”. Roberto A. Falcone. Facundo Caparelli Ed. Ad-Hoc. Pág. 57). Tengo para mí que en el nivel de análisis de la tipicidad este juicio no se agota con la simple y llana correspondencia entre el comportamiento del sujeto y la descripción genérica contenidas en los tipos. Es menester el correctivo que verifica la concreta afectación al bien jurídico, traducida en lesión o puesta concreta en peligro,

asignándosele al bien jurídico la capacidad limitativa de la potestad punitiva del Estado. El principio de lesividad demanda una afectación significativa, ya que desaparece la conflictividad en las acciones que no lesionan a nadie o que implican la mera asunción de un riesgo por parte del sujeto pasivo. Desde este enfoque es exigible constitucionalmente atender al contexto en que se verificó la tenencia de la droga para determinar si la actividad concreta que se analiza puede reputarse representativa de un riesgo para la salud pública, según el contenido del Art. 14 2da parte de la Ley N° 23.737. En el caso bajo examen, la acción de De La Torre, traducida en detentar 0.14 grs y 0.24 grs. de sustancia estupefaciente al momento de ser aprehendido evidencia que la detentaba con el único fin de su uso personal. Así lo manifiesta el acta de fs. 1 y vta. en la que consta que personal policial de la Delegación de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Dolores Base Operativa de Villa Gesell se constituyó en el local nocturno "Pueblo Límite" sito en la arteria Buenos Aires al numeral 2600 de la ciudad de Villa Gesell, advierten la presencia de un sujeto, el que realizaba maniobras con sus manos portando un objeto de pequeñas dimensiones, compatibles con los que consumen drogas, al que se le solicita su identificación... tratándose de De La Torre Federico... y en presencia del testigo...se le solicita que exhiba las pertenencias que posee en sus ropas, extrayendo del bolsillo izquierdo del pantalón tipo bermudas que lucía, dos pastillas pequeñas en forma circular de color verde y una cápsula de color verde y blanco, la cual se procede a incautar..., su accionar no revestía ostentación ni se desarrollaba en un contexto de exhibición pública, la llevaba dentro del bolsillo de su pantalón. Esta situación, no alcanza ni cualitativa ni cuantitativamente a poner en riesgo la salud pública, sin que pueda advertirse que ello constituya una actividad potencialmente dañosa o que pueda trascender a un número indeterminado de personas. En definitiva la conducta de De La Torre no ha afectado el bien jurídico que el respectivo tipo penal pretende tutelar, derivándose de ello la atipicidad de la conducta, disponiendo el sobreseimiento conforme lo previsto en el Art. 323 inc. 3 del CPP. En el presente caso se ha probado que el imputado detentaba una escasa cantidad de sustancia la cual podía transportar en forma imperceptible para terceros y que la tenía para su consumo. Dicha conducta no es relevadora como apta para causar riesgo o daño concreto a la salud pública, quedando comprendida dentro del ámbito de intimidad protegido por el Art. 19 de la C.N., que consagra el principio de no interferencia estatal, y por los tratados con jerarquía constitucional que garantizan protección a la privacidad, libertad de conciencia y libre desarrollo de la personalidad (CADH Art. 7. 1, 11 inc. 2 y 3 Y 29; PIDCyP, Art. 17). La constitucionalidad del Art. 14 inc. 2do. párrafo de la Ley N° 23.737 generó un intenso debate doctrinario y jurisprudencial en torno al alcance del derecho a la intimidad en los casos de consumo para uso personal (CN 19). La Corte Nacional promediando la vuelta a la democracia, se expidió en "Bazterrica" (Fallos 306: 1892), cuyo voto del Ministro Petracchi, ha sido reconocido por Eugenio Zaffaroni como el fallo más trascendente del siglo XX. Allí se sostuvo que "no se pueden sancionar penalmente acciones que solo se refieran a la moral individual, y que es requisito para la intervención de la ley penal, que se afecten bienes jurídicos privados o colectivos (Consid. 7) Las acciones privadas no se transforman en públicas porque el Estado decida prohibidas... (consid. 11) Y que ..." no es función del Estado establecer el contenido de los modelos de excelencia ética de los individuos que lo componen (Consid. 17). "A Bazterrica le siguió Capalbo en igual sentido y aunque esa misma doctrina fue abandonada por el máximo Tribunal en el precedente "Montalvo", resuelto en los albores de los noventa, a mediados del corriente año la actual conformación de la CSJN ha tenido oportunidad de pronunciarse en torno de esta cuestión en "Recurso de Hecho. Arriola Sebastián y ots. C. 9080", con fecha 25 de agosto de 2009, reconociendo el máximo intérprete de las normas argentinas que: "... las razones pragmáticas o utilitaristas en las que se sustentaba "Montalvo" han fracasado la modificación del panorama constitucional impide sobrepasar determinados límites y además obliga a acciones positivas para adecuarse a los estándares internacionales... reconoce derechos y garantías vinculados con el principio de autonomía personal con cita de conceptos de la Corte ID criticando la valoración de la peligrosidad del agente en tanto implica la apreciación del juzgador acerca de hechos delictuosos en el futuro, agre-

gando previsiones que "probablemente" ocurrirán recomendando limitar la referencia a bienes colectivos, remitiendo a las claras pautas brindadas por la Corte Interamericana que ha señalado que dichas alusiones no deben ser utilizados arbitrariamente por el Estado... (voto de la mayoría)... que el procesamiento de usuarios se convierne en un obstáculo para la recuperación de los pocos que son dependientes, pues no hace mas que estigmatizarlos y reforzar su identificación mediante el uso del tóxico, con claro perjuicio del avance de cualquier terapia de desintoxicación y modificación de conducta que, precisamente se propone el objetivo inverso, la remoción de esa identificación en procura de su autoestima sobre la base de otros valores el usuario imputado goza de los beneficios que la naturaleza de acto de defensa otorga a la declaración indagatoria y, en consecuencia, puede legalmente negarse a declarar revelando la fuente de provisión del tóxico, cosa que no podría hacer en el supuesto en que se le interrogara en condición de testigo, so pena de incurrir en la sanción del testigo remiso o falso (voto del Ministro Zaffaroni)... revalorizando y retornando a los conceptos y principios sentados en Bazterrica..., ha decidido que el Art. 14 2do. párrafo de la Ley N° 23.737, debe ser invalidado, pues conculca el Art. 19 de la CN, en la medida en que invade la esfera de la libertad personal, en cuanto incrimina la tenencia de estupefacientes para consumo personal cuando se realice en condiciones tales que no traigan aparejado un peligro concreto o un daño a tercero o bienes de terceros". La Sala 1 del Tribunal de Casación con voto del Juez Benjamín Sal Llagunes, c. 25.218, había confirmado la declaración de inconstitucionalidad de la norma en cuestión en causa 25.218... "Criminalizar el daño que alguien eventualmente, se produzca a si mismo, como en el caso de consumo de drogas, significa la asunción estatal de un criterio paternalista autoritario que, por regla, resulta ajeno al principio de autonomía de la persona "(R.C.M. s/ Rec. De Casación, 24/4/08). Estos conceptos son transferibles al presente caso, razón por la cual corresponde declarar la inconstitucionalidad del Art. 14 2da. Parte de la Ley N° 23.737 en la medida que invade la esfera de la libertad personal resguardada por la garantía del Art. 19 de la CN, excluida de la autoridad de los magistrados al incriminar acciones que se realizan en condiciones que no crean peligro concreto o daño a derechos o bienes de terceros. IV: Por ello Resuelvo: 1. Retitular el hecho que aquí se investigara como constitutivo del delito previsto en el Art. 14 inc. 2do. de la Ley N° 23.737, declarando el sobreseimiento total y definitivo de Federico De La Torre, de nacionalidad argentina, nacido el día 19 de febrero de 1991 en Capital Federal, hijo de Alejandro Eduardo (v) y de doña Claudia Iris Bazán (v), de estado civil soltero, estudiante, con DNI N° 35.360.226, instruido, domiciliado en calle Arévalo N° 1519 de Capital Federal, en orden a la conducta que le fuera atribuida, por resultar atípica la misma (Art. 14 párr. 2do. de la Ley N° 23.737; 321, 323 inc. 3ro. del CPP). II. Declarar la inconstitucionalidad del Art. 14 2da. Parte de la Ley N° 23.737, por conculcar el Art. 19 de la Constitución Nacional, en la medida que invade la esfera de la libertad personal excluida de la autoridad de los órganos estatales al incriminar la tenencia de estupefacientes para uso personal que se realice en condiciones tales que no traigan aparejado un peligro concreto o un daño a derechos o bienes de terceros (CN 19, 75 inc. 22; CADH Art. 7.1, 11 inc. 2, 3 y 29; PIDCyP Art. 17). Regístrese, notifíquese y firme que sea comuníquese. Fdo. Mariana Irianni, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 10 de mayo de 2011. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Federico De La Torre en la que informa que el mismo no pudo ser notificado de la resolución de fs.65/70 de fecha 15 de febrero de 2010, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Secretario. Dolores, 10 de mayo de 2011. C.C. 5.717 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - En IPP 000697-10 caratulada Monge, Juan/ Reynoso, Jeremías/ Sponian, Susana Belén/ Hicst, Natalia s/ Usurpación de Propiedad de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría

Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a los prevenidos IVÁN EMANUEL MONGE, de nacionalidad argentina, instruido, soltero, de ocupación albañil, con DNI N° 36.382.514, nacido el día 21 de octubre de 1991 y BELÉN SUSANA SPOMAN, de nacionalidad argentina, instruida, de estado civil soltera, de ocupación ama de casa, con DNI N° 38.948.743, nacida el día 21 de enero de 1990, ambos con último domicilio conocido en calle Boulevard N° 4, vivienda N° 69 del Barrio 30 de Mayo de la ciudad de Chascomús, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 13 de diciembre de 2010: Autos y Vistos: Proveyendo la solicitud de desalojo esgrimida por la titular de la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 Departamental, Dr. Gustavo García, teniendo para ello a la vista la investigación Penal Preparatoria N° 03-00-000697-10. Y Considerando: I. Que el denunciante, Luis Alberto Charras manifiesta a fs. 4, haber sido desposeído de la vivienda de su propiedad sita en Boulevard 4 N° 69 del Barrio 30 de Mayo de la localidad de Chascomús, es por ello solicita se arbitren los medios para que sean expulsados los presuntos usurpadores haciendo cesar los efectos del delito y le sea restituida la vivienda en cuestión. II. Que a criterio de la suscripta la procedencia o improcedencia de lo solicitado debe ser abordada desde el instituto de las medidas cautelares previstas en los Arts. 79 inc. 2 y 197 a 200 del Código de Procedimiento Penal y aplicando a lo correspondiente las normas de procedimiento civil y comercial. III. Que tras un profundo análisis de los elementos colectados en la presente, encontrándose acreditada la verosimilitud del derecho violentado a partir de la documentación certificada obrante a fs. 5/7 y constatada la comisión del delito que "prima facie" corresponde calificar como Usurpación, previsto por el Art. 181 inc. 1° del Código Penal, a partir de la denuncia de fs. 4, documental de fs. 5/7, informe de fs. 10, inspección ocular de fs. 11, testimonios de fs. 15, 16, 21, 22, 24 y 35 y vta. y demás constancias de autos, entiende la firmante que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Srta. Agente Fiscal por los argumentos que a continuación se expondrán. VI. Que es justo el requerimiento de la víctima en tanto pretende evitar la prolongación del estado anti-jurídico (Art. 83 inc. 7° CPP), resultando procedente la medida cautelar de expulsión de quienes actualmente ocupan el inmueble y la restitución del mismo a quien fuera su tenedor pacífico. Se advierte del mismo modo la probabilidad de que se cause un perjuicio irreparable en caso de no tomarse una medida que evite la prolongación de los efectos de una conducta "prima facie" ilícita (Art. 146 del CPP). V. Que debe ser también tenido en consideración el fracaso de la instancia de medicación dispuesta por el Ministerio Público Fiscal ante la ORAC Departamental (conf. fs. 37/39). Por ello, en orden a lo considerado y lo determinado por los Arts. 79 inc. 2°, Art. 83 inc. 7°, 146 y 197 a 200 del Código de Procedimiento Penal; Art. 181 inc. 1° del Código Penal; Resuelvo: Disponer como Medida Cautelar la expulsión de los imputados Iván Emanuel Monge, Jeremías Ezequiel Reynoso, Susana Belén Spoman y Natalia Vanesa Napolitano del inmueble sito en Boulevard 4 N° 69 del Barrio 30 de Mayo de la localidad de Chascomús nomenclatura catastral Circ. II. Secc. B. Manzana 12. Parcela 13, y la restitución del mismo a Luis Alberto Charras, debiendo cumplimentarse lo dispuesto, por el Titular de la Comisaría de Chascomús y/o personal a su cargo, en el día de la fecha en horas del día. Asimismo deberán retirarse los efectos que se encuentren en la vivienda y que no pertenezcan a la víctima y confeccionarse un detallado inventario de lo existente, con extracción de fotografías (Art. 17 de la Const. Nacional, Art. 181 inc. 1° del C.P., Art. 23 inc. 1°, 79 inc. 2°, 83 inc. 7°, 146, 197, 199, 200 y concordantes del C.P.P.; 195 y sgts. del C.P.C.C. y 2460, 2468 y ccds. del C.C.). Oficiése y Notifíquese al Agente Fiscal y al Defensor Oficial. Regístrese. Fdo. Mariana Irianni, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 13 de mayo de 2011: Autos y Vistos: Atento lo solicitado por el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal a fs. 71, habiendo resultado estéril la localización de los imputados Juan Monge y Susana Belén Spoman, a los fines de notificarlos de la resolución obrante a fs. 44/45 de fecha 13 de diciembre de 2010, ya que se ausentaron del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Diego

Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Manuel Nogara, Secretario. Dolores, 13 de mayo de 2011.

C.C. 5.718 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 6606 IPP 003749-09 caratulado "Incidente de eximición de prisión en favor de Pontepriimo Carlos y Duré Cirila" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2 a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a CARLOS PONTEPRIMO, DNI 18.498.696, con último domicilio conocido en calle 143 entre 527 y 528 de La Plata; y a CIRILA DURÉ, paraguaya, DNI 62.355.309, con último domicilio conocido en calle De La Sirena N° 48, local 52 de Pinamar, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 23 de julio de 2009. Autos y Vistos: Para resolver en relación a la solicitud de eximición de prisión presentada por el Dr. Dávila de la Defensoría Oficial, a fs. 1 de este Incidente. Y Considerando: I. Que en la I.P.P. N° 03-00-003749-09, se investiga el delito que, en orden a lo determinado por el Art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión traída, corresponde calificar "prima facie" como Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización, previsto y penado en el Art. 5 inc. C de la Ley N° 23.737. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 inc. 1° del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión del Dr. Dávila en favor de Carlos Pontepriimo y Cirila Duré. Por ello, conforme lo reseñado y normado por los Arts. 169, 185, 186 y conchs. del C.P.P., Resuelvo: I. No hacer lugar a la solicitud de eximición de prisión impetrada en favor de Carlos Pontepriimo y Cirila Duré. II. Hacer saber al Dr. Facundo B. Dávila que deberá aportar en el término de cinco días los domicilios de sus representados, a los fines de cumplir con las notificaciones de rigor, recordándole que resulta su obligación aportar tales datos en el momento de realizar peticiones del tenor a la proveída en el presente. Notifíquese a la Fiscalía y al presentante. Regístrese. Proveo por subrogación del titular. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez subrogante del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 13 de mayo de 2011. Autos y Vistos: Atento no haberse podido notificar a los imputados Carlos Pontepriimo y Cirila Duré, en los domicilios de Calle 143 e/ 527 y 528 de La Plata y De La Sirena N° 48 Local 52 de Pinamar, respectivamente, de la resolución obrante a fs. 6 y vta. y habiendo manifestado la Sra. Defensora Oficial Dra. María Verónica Olindi Huespi a fs. 28 y 35 que no ha mantenido ningún contacto con los mismos y desconoce su domicilio actual, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Secretario. Dolores, 13 de mayo de 2011.

C.C. 5.719 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 8219/2 causa N° 8219/IPP 03-001159-11 caratulado: "Incidente de Eximición de Prisión en favor de Alexis Ramírez en orden al delito de Robo Agravado por el Uso de Arma", de trámite por ante este Juzgado de Garantías a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al encartado ALEXIS RAMÍREZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Paseo 115 entre Avenida 15 y 14 de Villa Gesell el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 17 de marzo de 2011. Autos y Vistos: Para resolver en relación a la solicitud de eximición de prisión presentada por la Dra. María Evangelina Barreiro, en beneficio y representación de Alexis Ramírez. Y Considerando: I. Que en la I.P.P. N° 03-001159-11 que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 3 Departamental, se investiga el delito que, en orden a lo determinado por el Art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión traída, corresponde calificar "prima facie" como Robo Agravado por el uso de Arma, previsto y penado por el Art. 166 inc. 2° del Código Penal. II. Que en orden a la pena que el Código

Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 inc. 1° del C.P.P.), siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado Alexis Ramírez. En virtud de lo dispuesto en los párrafos precedentes, y atento haberse librado orden de detención en fecha 10 de marzo del corriente año, contra el imputado Alexis Ariel Ramírez, deberá suspenderse la misma esto sin perjuicio de su ulterior reiteración, en caso de que quede firme y/o consentida la eximición de prisión denegada (Art. 431 del C.P.P.). Por ello, conforme lo reseñado y normado por los Arts. 169, 185, 186 y conchs. del C.P. Art. 166 inc. 2° del Código Penal, Resuelvo: I. No hacer lugar al pedido de eximición de prisión impetrado en favor de Alexis Ramírez. II. Suspender la orden de detención librada contra Alexis Ariel Ramírez en fecha 10 de marzo del corriente año, en orden al delito de Robo Agravado por el Uso de Arma, previsto y reprimido por el Art. 166 inc. 2° del Código Penal, esto sin perjuicio de su ulterior reiteración, en caso de que quede firme y / o consentida la eximición de prisión denegada en el punto 1. del presente auto (Art. 431 del C.P.P.). Notifíquese al imputado, Defensor Oficial y Agente Fiscal; agréguese copia del presente auto a la I.P.P. y devuélvase la misma a la fiscalía actuante. Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez del Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 13 de mayo de 2011. Autos y Vistos: I. Atento lo que surge de la notificación del encartado Alexis Ariel Ramírez en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del auto de fs. 2 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. II. Téngase presente el recurso de apelación interpuesto por el Defensor Oficial Dptal. Dr. Paúl Orellano a fs. 4 y vta., para la oportunidad en que sea recepcionado el oficio más arriba librado. Notifíquese al Sr. Agente Fiscal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez del Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Dolores, 13 de mayo de 2011.

C.C. 5.720 / may. 27 v. jun. 2

2. CAPITAL FEDERAL C.F.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22, a cargo de la Dra. Margarita Braga, Secretaría N° 43, a cargo de la Dra. Mariana Macedo Albornoz, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 piso 3°, Capital Federal, hace saber que en los autos "Feyna S.R.L. s/ Concurso Preventivo", se ha decretado la apertura del concurso preventivo de FEYNA S.R.L. (cuit 30-70822252-2), el día 28 de abril de 2011. Plazo hasta el día 22 de agosto de 2011 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico Dr. Leizerow Mario, con domicilio en Bouchard 644 4° "D" (Cap. Fed.), tel. 4312-5993. Fecha de informe individual: 3 de octubre de 2011. Fecha de informe general: 17 de noviembre de 2011. La audiencia informativa se llevará a cabo el 26 de abril de 2012 a las 9:00 horas en la Sala de Audiencias del Tribunal con los acreedores que concurren y el Síndico. Buenos Aires, 11 de mayo de 2011. Mariana Macedo Álvarez, Secretaria.

C.F. 30.780 / may. 26 v. jun. 1°

3. MAR DEL PLATA M.P.

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por Doce días a DELIA EMILIA SCHENONE y CUNEO; y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles CVI SD Ch352 M352 0 P1c1d; Matrículas 260.399/260.400 Pdo. de Gral. Pueyrredón a fin de hacer valer sus derechos en autos "Van Avermaete Guido Carlos c/ Schenone y Cuneo Delia Emilia y otros s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal de Dominio de inmueble", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial, para que lo represente en autos. Mar del Plata, 02 de mayo de 2011. Silvina Churrarín, Abogada Secretaria.

M.P. 33.856 / may. 16 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. y Com. N° 9 del Dpto. Judicial de Mar del Plata, con fecha 30 de marzo de 2011 ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de CORPORACIÓN PETROLERA S.A., CUIT 30-70769509-5, presentado con fecha 28 de febrero de 2011, con domicilio en Av. Independencia 4444 de Mar del Plata. Fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos el 4 de julio de 2011; 26 de agosto de 2011 para que el Síndico presente el informe individual; 10 de octubre de 2011 para la presentación del informe general y dictada la resolución verificatoria se fijará fecha por vencimiento del periodo de exclusividad y audiencia informativa. El síndico es la Cdora. Liliana Rosa Zaffar, con domicilio en calle Alberti N° 3065 de Mar del Plata, quien atenderá los días lunes a jueves de 10.00 a 12:00 hs. Mar del Plata, 13 de mayo de 2011. Dr. Martín Zambecchi, Auxiliar Letrado.

M.P. 33.960 / may. 23 v. may. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita por 5 días con más su ampliación legal (Art. 158 C.P.C.) a EFRAÍN GUILLERMO CARRIZO se presente en autos "Batalla Jorge y otra s/ Incidente de Nulidad de Subasta" N° 51950, bajo apercibimiento designación de Defensor Oficial para que lo represente. Mar del Plata, 15 de abril de 2011. Karina Judit Pigozzi, Prosecretaria.

M.P. 33.937 / may. 26 v. may. 27

4. SAN ISIDRO S.I.

POR 10 DÍAS - El Juz. de 1° Inst. Civ. y Com. 13, Sec. Única, sito en Ituzaingó 340, 3° p, San Isidro cita en los autos: "Araoz de Lamadrid, María C. c/ Suc. de David Gómez s/ Prescripción Adquisitiva", a los sucesores de DAVID GÓMEZ y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de Sarmiento 769 e/ Vilela y Juncal, Tigre, Prov. Bs. As., Nom. Cat. Circ.: I, Sec.: B Mzna.: 195, Parc.: 18a, Subp.: UF2 (Polig. 01-01), Mat. 27607, Pda. 095022 para que dentro de 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. San Isidro, 4 de mayo de 2011. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

S.I. 39.551 / may. 18 v. jun. 1°

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILE VITO y CARMINIO MARÍA NICOLA. San Isidro, 25 de febrero de 2011. Ernesto Marcelo Bouilly, Secretario.

S.I. 38.977 / may. 26 v. may. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2, del Dpto. Judicial de San Isidro, en autos caratulados "Placona, Luis Oscar c/ Obenat, Marcela Liliana, s/Divorcio" Expte. N° 47696 de conformidad con el Art. 145 del CPCC, ha ordenado, "cítese a MARCELA LILIANA OBENAT por edictos, para que en el término de 10 días (Arts. 320, 838, y 839 del CPCC), conteste la demanda incoada y comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. San Isidro, 28 de diciembre de 2010. Sandra Fabiana Veloso, Secretaria.

S.I. 39.673 / may. 26 v. may. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, en autos caratulados: "Cendon Marina Rebeca c/ Joghourdjian Tacvor s/ Cancelación de obligaciones" (expediente número 53.653), emplaza a JOGHOURDJIAN TACVOR, para que en el plazo de 10 días, comparezca al proceso a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. San Isidro, 14 de abril de 2011. Claudia E. Andura, Secretaria.

S.I. 39.728 / may. 26 v. may. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, en autos caratulados: "Cendon Marina Rebeca c/ Cozzi Carlos Bernardo s/ Prescripción Liberatoria" (expediente número 64.563), cita a los herederos de CARLOS BERNARDO COZZI, para que dentro del término de 5 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar un Defensor Oficial que los represente (Arts. 145 y Arg. Art. 53 inc. 5 del CPCC). San Isidro, 4 de mayo de 2011. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

S.I. 39.729 / may. 26 v. may. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, en autos caratulados: "Cendon Marina Rebeca c/ Peña José Luis y otro s/ Sumario" (expediente número 64.869), cita a JOSÉ LUIS PEÑA, NORMA NOEMÍ PEÑA y HEREDEROS DE DORA CELIA PEÑA, para que en el término de 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. San Isidro, 4 de mayo de 2011. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

S.I. 39.730 / may. 26 v. may. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de San Isidro, con sede en Ituzaingó 340 piso 2 de San Isidro, cita y emplaza a NÉLIDA HERMINIA GRECO DE SPOSITO y ELISA GRECO DE CIOLORA y/o sucesores, herederos y/o quienes tengan derechos sobre el inmueble ubicado en el partido de Pilar, cuyo datos catastrales son: C - IX - S - R; Manzana 115; Parcelas 4a y 4b, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio caratulado: "De San Agustín, María Luz, y otro c. Greco de Sposito, Nélide Herminia y otro s/ Prescripción adquisitiva bicenal del dominio de inmuebles" (Expte. N° 21.242/2010), bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC). San Isidro, 11 de mayo de 2011. María Teresa Petrone, Secretaria.

S.I. 39.744 / may. 26 v. may. 27

5. LOMAS DE ZAMORA L.Z.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sede Lanús, a cargo del Dr. Roberto Alfredo Natiello, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CONDE MARÍA ELENA DNI 2183838 y PÉREZ EDUARDO ALFREDO DNI 7767561, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (Art. 734 CPCC). Lanús, abril de 2011. Carlos S.M. Gabo, Secretario.

L.Z. 46.035 / may. 26 v. may. 30

POR 2 DÍAS - El Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia N° 4, del Departamento Judicial Lomas de Zamora, sito en la calle Vieytes N° 370, de Banfield, ha dispuesto en autos "Schubert Evelina Silvia c/ Minervino Omar Claudio s/ Divorcio Contradictorio", cita y emplaza por diez días a OMAR CLAUDIO MINERVINO, para que se presente a hacer valer sus derechos contestando demanda en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes que lo represente. Marcelo Brizuela. Juez. Banfield, 28 de marzo de 2011. Mariano Ariel Woronro. Secretario.

L.Z. 46.529 / may. 26 v. may. 27

6. SAN MARTÍN S.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial San Martín, Secretaría Única, a cargo de la Dra. E. Susana Micozzi, cita a los acreedores hipotecarios, Sra. LIDIA

ÁNGELA NORIEGA, Sr. PATRICIO JUAN PAGANI y Sra. ESTHER RAFFO, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos: "Ontini Oscar Enrique c/ Pignataro Carlos Alberto s/ Cobro Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. (Art. 341 del CPCC). San Martín, 9 de marzo de 2011. Analía Laura Toscano. Secretaria.

S.M. 51.886 / may. 26 v. may. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, sito en Av. 101 (R. Balbín) N° 1753, 2° piso, de la Ciudad y Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, cita a MARÍA ESTELA CORRALES DE TRAMEZZANI y a JUAN HUMBERTO TRAMEZZANI para que en el término de diez (10) días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "Suárez, Jorge Luis y otro c/ Tramezzani de Melo, Ana Lucía y otros s/ Escrituración Expte. 73.403", bajo apercibimiento de designarles Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Gral. San Martín, 10 de mayo de 2011. Federico G. G. Eribe. Secretario.

S.M. 51.879 / may. 26 v. may. 27

7. BAHÍA BLANCA B.B.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Tornquist, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KALTENBACH, FEDERICO JACOBO y VALLESE, ÉLIDA. Tornquist, 5 de abril de 2011. Carla L. Bernardini, Abogada Secretaria.

B.B. 56.577 / may. 27 v. may. 31

8. MORÓN Mn.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, sito en Alte. Brown y Colón, piso 1° de Morón, cita a OSMAN PRADENAS para que dentro del plazo de 30 (treinta) días se presente en autos en su carácter de heredero instituido por la causante, en los autos caratulados: "Juárez Maximina Romana y otra s/ Sucesión Ab- Intestato y Testamentaria". Morón, 12 de abril de 2011. Brian Lionel Chrem Méndez. Auxiliar Letrado.

Mn. 62.028 / may. 26 v. may. 30

POR 2 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 9 del Dpto. Judicial de Morón, cita a herederos y sucesores de CAPO TELEMACHO y MARÍA MARGARITA VERGER, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, (C.: IV, S.: E, Qta.: 21, Mza.: 21, P.: 3 partido de Hurlingham), para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "Córdoba, Florencio Domingo c/ Telemaco, Capo s/ Prescripción Adquisitiva", bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Morón, 3 de mayo de 2011. Alejandra Irma Piccoli. Secretaria.

Mn. 62.032 / may. 26 v. may. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, a cargo de la Dra. Mónica Liliana Preisz, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Morón, notifica a la Sra. MARÍA ERNESTINA FERNÁNDEZ CUEVA en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Fernández Cueva María Ernestina s/ Cobro Ejecutivo" a fin de intimarla de pago por la suma de \$ 507,92 que se reclama en concepto de capital, con más la suma de \$ 200 que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas; la intimación importará la citación para que en el término de 5 días oponga excepciones, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. Morón, 22 de marzo de 2011. Mirtha Inés Francese. Secretaria.

Mn. 62.108 / may. 26 v. may. 27

10. JUNÍN Jn.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Viamonte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARRIZO ALFREDO ELÍAS y CAYUN DESIDERIA GUILLERMA. Los Toldos, 11 de abril de 2011. Dra. Mariaa H. Gorosito, Secretaria.

Jn. 69.451 / may. 27 v. may. 31

14. DOLORES Ds.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Dolores, en los autos caratulados "Hendel Hogar S.A. c/ Goroso Telma Gladys s/ Cobro Ejecutivo" Expediente N° 51834/10 cita y emplaza a GOROSO TELMA GLADYS (DNI 12.097.116) para que comparezca al proceso a tomar la intervención que le corresponda, conforme lo ordenado a fs. 20, librese mandamiento de ejecución y embargo contra el ejecutado, por la suma de Pesos \$ 2.295,02, importe del crédito que se reclama en autos con más de la cantidad de Pesos \$ 1.147,51, que se presupuestan "prima facie" para responder a intereses, costos y costas del juicio. En caso de dar resultado negativo la animación de pago, ello importará la citación a los ejecutados para oponer excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución (art. 540 del CPCC) ..., bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, se le designará Defensor Oficial para que la represente. (arg. art. 681 del CPCC). Dolores, 15 de octubre de 2010. María Juliana Hernández, Abogada Secretaria.

Ds. 79.297

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Belgrano 141 P: 2° de Dolores, cita a DANIEL CRISTIAN DEMETRIO (DNI 18.085.014), para que en el plazo de diez días se presente a contestar la demanda, en autos caratulados "Carballo Abel Oscar c/ Magaldi, Elba Ester s/ Tercera de Dominio" Expte. N° 48.019, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo representen. Dolores, 16 de mayo de 2011. María Juliana Hernández, Abogada Secretaria.

Ds. 79.295

15. NECOCHEA Nc.

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial nro. 1, a cargo del Dr. Jorge Daniel Balbi, Secr. Única, de la Dra. Marta B. Bernard, del Dpto. Jud. Necochea, en autos: "Laviada, Gladis Lilian S/Concurso Preventivo", (Expte. N° 36.102), comunica que con fecha 21/02/2011 se ha abierto el Concurso Preventivo de: GLADIS LILIAN LAVIADA, DNI. 13.267.586, CUIL. 23-13267586-4, con domicilio en calle 63 nro. 1735 de la ciudad de Necochea, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. As. Pedidos de verificación hasta el día 10/06/2011 ante el Síndico CPN. Jorge Mario Romeo, con domicilio en calle 68 nro. 3324 de Necochea, de lunes a jueves de 9:00 a 13:00 hs.; informe individual 01/08/2011 informe general 20/11/2011; audiencia informativa 05/12/2011, a las 10:30 hs. en la sede de este Juzgado, Necochea 11 de mayo de 2011. Dra. Marta B. Bernard. Abogada-Secretaria.

Nc. 81.163 / may. 24 v. may. 31

19. QUILMES Qs.

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 Secretaría Única de Lomas de Zamora en autos: "Borelli, Ilda Victoria y otro c/ Osimani, Arquímedes s/ Posesión Veinteañal", cita y emplaza al demandado ARQUÍMEDES OSIMANI, y/o a quien se considere con derecho para que en el plazo de diez días comparezca a tomar debida intervención en autos bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente (Arts. 145, 146 y 681 del C.P.C.). Julio César Palacios. Juez. Lomas de Zamora, 28 de abril de 2010. Vanina A. Fischer. Auxiliar Letrada.

Qs. 89.463 / may. 26 v. may. 27